

## DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025

CCDMX/IIIL/ALBG/1AL/102/2025

Asunto: Modificación de PDA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.

PRESENTE.

Por medio del presente, solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se actualice el documento consistente en la “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A CREAR UNA ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y DETECTAR PÁGINAS Y PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES QUE OFERTEN BILLETES FALSIFICADOS, CONOCIDOS COMO BILLETES G5. ADEMÁS DE IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE ESTOS BILLETES, COORDINÁNDOSE CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA ECONOMÍA Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS”; lo anterior en razón de que el mismo sufrió modificaciones en sus resolutivos consistente en lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO	ACTUALIZACIÓN
PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE CONSIDERE CREAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE PÁGINAS Y PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS QUE SE OFERTEN BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES G5 Y ASÍ PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES RELACIONADAS CON LA FALSIFICACIÓN DE BILLETES, PROTEGIENDO ASÍ LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE EN EL MARCO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EL BANCO DE MÉXICO, SE REFUERZEN LAS ACCIONES DE DETECCIÓN DE PÁGINAS Y PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS QUE SE OFERTEN BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES G5 CON EL FIN DE PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE

Plaza de la Constitución 7, Oficina 408, Colonia Centro, C.P. 06000,

Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

[analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx](mailto:analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)

5551301980 ext. 2425

**DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA**

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL BANCO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y CIRCULACIÓN DE BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES CALIDAD G5. ESTA CAMPAÑA DEBERÁ INCLUIR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CÓMO IDENTIFICAR ESTOS BILLETES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES FALSIFICADOS. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE SE COORDINEN CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE ESTA CAMPAÑA Y PROTEGER LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS EN TODO EL PAÍS

**ACTIVIDADES ILEGALES RELACIONADAS CON LA FALSIFICACIÓN DE BILLETES, PROTEGIENDO ASÍ LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL BANCO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS SE REFUERZEN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y CIRCULACIÓN DE BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES CALIDAD G5.**

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA  
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS  
AUTORIDADES PARA QUE, DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS  
COMPETENCIAS, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS, SE  
REFUERZEN LAS ACCIONES DE DETECCIÓN DE PÁGINAS Y  
PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS QUE SE  
OFERTEN BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES  
G5 Y LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN  
SOBRE EL USO Y CIRCULACIÓN DE DICHOS BILLETES, CON EL FIN**

**DE PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES RELACIONADAS CON LA FALSIFICACIÓN DE BILLETES, PROTEGIENDO ASÍ LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.,** lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

### **ANTECEDENTES**

Los billetes falsos son réplicas de moneda oficial, creadas con la intención de engañar y defraudar. La falsificación de dinero es un delito tan antiguo como el propio concepto de dinero y ha evolucionado con el tiempo

En México está surgiendo una nueva preocupación significativa, actualmente las falsificaciones de los billetes están ganando gran notoriedad por su alta calidad y su capacidad para engañar, denominados “billetes calidad G5”, estos billetes falsos son casi indistinguibles de los auténticos, lo que representa un nuevo problema significativo para la economía y la confianza en el sistema financiero. La circulación de estos billetes falsos tiene graves repercusiones en la economía, ya que desestabiliza y crear inflación y lesiona la confianza en el sistema financiero y la confianza de los ciudadanos se está viendo comprometida. Este fenómeno afecta negativamente a los comerciantes, especialmente a aquellos que dependen del efectivo para sus operaciones diarias.<sup>1</sup>

La tecnología avanzada utilizada por los falsificadores hace que sea cada vez más difícil distinguir los billetes falsos de los auténticos. Los

---

<sup>1</sup> *Crece falsificación de billetes en 2024 - El Sol de México.* (s/f). Com.mx. Recuperado el 10 de febrero de 2025, de <https://oem.com.mx/elsoldemexico/finanzas/crece-falsificacion-de-billetes-en-2024-21472412>

elementos de seguridad, como las marcas de agua, los hilos de seguridad y las impresiones holográficas, que antes eran infalsificables, ahora son replicados casi gran precisión.

Las instituciones financieras invierten grandes cantidades de recursos en tecnologías y medidas de seguridad para combatir la falsificación. Pese a estos esfuerzos, los falsificadores siempre buscan nuevas formas de evadir la detección.

Lo preocupante es que los billetes se están ofreciendo en redes sociales como Facebook y TikTok. Algunos usuarios venden estos billetes falsos a precios increíblemente bajos. <sup>2</sup>

Esta práctica está siendo aprovechada por aquellos que buscan un "trato fácil" o por quienes, sin saberlo, terminan siendo engañados y estafados

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La circulación de billetes falsos tiene serias consecuencias para nuestra economía. No solo desestabiliza el sistema financiero y contribuye a la inflación, sino que también mina la confianza que los ciudadanos tienen en las instituciones financieras.

Los comerciantes, especialmente aquellos que dependen del efectivo para sus transacciones diarias, se ven gravemente afectados. La aceptación de billetes falsos puede llevar a pérdidas económicas y a complicaciones en sus operaciones. En general, este problema crea un ambiente de duda y

---

<sup>2</sup> Medrano, D. (2024, junio 11). *Qué son los billetes G5 y por qué son un peligro para tu cartera*. infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2024/06/11/que-son-los-billetes-g5-y-por-que-son-un-peligro-para-tu-cartera/>

desconfianza, haciendo que la vida cotidiana sea más complicada tanto para los consumidores como para los negocios.

A medida que los billetes G5 se vuelven más comunes, los comercios enfrentan un dilema: adaptarse a las nuevas tecnologías o arriesgarse a perder clientes. Muchos consumidores todavía prefieren pagar con billetes tradicionales que no presentan tantas complicaciones tecnológicas. Los comercios deben decidir si invertir en actualizar sus sistemas y capacitar a su personal o seguir utilizando métodos tradicionales y posiblemente perder ventas.

La incertidumbre en torno a la autenticidad de los billetes G5, así como la lentitud en el proceso de verificación, tienen repercusiones significativas en la vida cotidiana de las personas. Esto genera un ambiente de frustración. La transición hacia estos nuevos billetes debe ser gestionada con sumo cuidado y con un mayor respaldo educativo, a fin de garantizar que tanto los comerciantes como los consumidores puedan adaptarse sin mayores inconvenientes.

La moneda es una representación tangible de la economía y la confianza de un país. Si la sociedad comienza a dudar de la legitimidad del dinero que tienen en sus manos, esa desconfianza puede extenderse a otras áreas del sistema financiero y la economía en general.

Por otro lado, la venta y distribución de estos billetes falsos a través de redes sociales muestra cómo la tecnología puede ser utilizada tanto para el bien como para el mal. Las redes sociales, que nos conectan y nos mantienen informados, también pueden ser canales para actividades ilegales y perjudiciales.

Las autoridades, incluyendo el Banco de México, trabaja para combatir esta problemática, no solo mediante la educación y la concienciación del público, sino también mejorando constantemente los elementos de seguridad en los billetes. Sin embargo, es una carrera constante entre los falsificadores y los defensores de la economía legítima.

En notas se encontraron casos de personas detenidas por intentar pagar con billetes falsos la cual se cita en este apartado:

La falsificación de billetes, especialmente con la aparición de los billetes G5, es un desafío que afecta no solo la economía, sino también la confianza de las personas en el sistema financiero. Sin embargo, la colaboración entre el Banco de México y la Policía Cibernética demuestra que es posible enfrentar este problema con determinación y creatividad.

Nosotros, como ciudadanos, también tenemos un papel importante en esta lucha. Al estar informados y aprender a identificar billetes falsos, podemos ayudar a proteger nuestra economía.

Es por lo anterior que, la implementación acciones inmediatas para prevenir y detener el uso, compra y venta de billetes falsificados conocidos como "billetes calidad **G5**" es para evitar pasar por un suceso parecido en cualquier momento:

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que 234 y 235 del Código Penal Federal, prevén que:

**Artículo 234.- Al que cometa el delito de falsificación de moneda, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.**

Se entiende por moneda para los efectos de este Capítulo, los billetes y las piezas metálicas, nacionales o extranjeros, que tengan curso legal en el país emisor.

Comete el delito de falsificación de moneda el que produzca, almacene, distribuya o introduzca al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente.

A quien cometa este delito en grado de tentativa, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa. La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, también se impondrá al que a sabiendas hiciere uso de moneda falsificada. Artículo reformado DOF 11-06-1992

**Artículo 235.-** Se impondrá de uno a cinco años de prisión y hasta quinientos días multa:

**I.- Al que, produzca, almacene o distribuya piezas de papel con tamaño similar o igual al de los billetes, cuando dichas piezas presenten algunas de las imágenes o elementos de los contenidos en aquellos, resultando con ello piezas con apariencia de billetes;**

**II.- Al que marque la moneda con leyendas, sellos, troqueles o de cualquier otra forma, que no sean debiles para divulgar mensajes dirigidos al público.**

**III.- Al que permita el uso o realice la enajenación, por cualquier medio y título, de máquinas, instrumentos o útiles**

**que únicamente puedan servir para la fabricación de moneda,  
a personas no autorizadas legalmente para ello.**

**SEGUNDO:** Que el artículo 42, Apartado A y B; asimismo el artículo 43 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que:

### **"...Artículo 42**

#### **Seguridad Ciudadana**

##### **A. Principios**

*1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.*

*2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.*

*3. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.*

## **B. Prevención social de las violencias y el delito**

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.

**3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan,** mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, desmantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

C..."

### **Artículo 43**

*Modelo de policías de proximidad y de investigación*

**1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación** respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

2. Las fuerzas de seguridad ciudadana, son instituciones al servicio de la sociedad.

**3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:**

**a) El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;**

**b) La prevención y contención de las violencias;**

**c) La prevención del delito y el combate a la delincuencia;**

**d) Los derechos humanos de todas las personas;**

**e) El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;**

**f) La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y**

**g) El buen trato y los derechos de las personas.**

4. Para llevar a cabo sus tareas contará con:

a) Un servicio civil de carrera que defina las normas de acceso, promoción, permanencia y separación. La ley garantizará condiciones laborales y prestaciones suficientes y dignas;

b) Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de los miembros de las corporaciones policiacas; y

c) Un órgano interno de defensa de los derechos de las y los agentes policiales, respecto de actos y omisiones que menoscaben su dignidad o les impidan el adecuado ejercicio de sus funciones...”

**TERCERA:** Que 4, 5, 7, 9, 13 y 18, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, prevén que:

"...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades;
- y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

..."

"**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

**I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;

VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;

VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y

VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

**“Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención,** investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

*En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”*

**“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales,** así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. **El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

*De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”*

**“Artículo 13.** *El Sistema tiene por objeto:*

**I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;**

**II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;**

**III.** *Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;*

**IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.**

*Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.*

**“Artículo 18.** *En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

*I... a IV...*

**V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;**

*VI...a XV..."*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE EN EL MARCO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EL BANCO DE MÉXICO, SE REFUERZEN LAS ACCIONES DE DETECCIÓN DE PÁGINAS Y PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS QUE SE OFERTEN BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES G5 CON EL FIN DE PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES RELACIONADAS CON LA FALSIFICACIÓN DE BILLETES, PROTEGIENDO ASÍ LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL BANCO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS SE REFUERZEN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y CIRCULACIÓN DE**

**BILLETES FALSIFICADOS CONOCIDOS COMO BILLETES  
CALIDAD G5.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura,  
a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA**

**DISTRITO IV**

Título	pda billetes g5
Nombre de archivo	6._PDA._Billetes_G5.docx
Id. del documento	e75c81141ca58a1ceb96dc2b3cf3e88920e5aa18
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**27 / 02 / 2025**  
00:53:14 UTC

Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por  
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.146.96.53



**27 / 02 / 2025**  
00:53:28 UTC

Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.96.53



**27 / 02 / 2025**  
01:42:59 UTC

Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.96.53



COMPLETADO

**27 / 02 / 2025**  
01:42:59 UTC

Se completó el documento.